

SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO No. 349-2010-CD

A las tres y veintiocho horas del día 23 de mayo del año dos mil diez, se abrió la Sesión Extraordinaria (Virtual) con la participación de los miembros del Consejo Directivo: Ing. Jesús Tamayo Pacheco e Ing. César Sánchez Módena, bajo la Presidencia del señor Eco. Juan Carlos Zevallos Ugarte.

Asimismo, participó el señor Carlos Aguilar Meza, Gerente General (e), y el señor Dr. Humberto Ramírez Trucíos, en su calidad de Secretario Técnico del Consejo Directivo.

I. DESPACHO

El Secretario hizo conocer a los señores directores que no se cuenta con información ingresada de la cual haya que dar cuenta.

II. INFORMES

El Secretario hizo conocer a los señores directores que no existe documentación que en calidad de informes tenga que ser puesta en conocimiento del Consejo Directivo.

III. ORDEN DEL DÍA

3.1 Propuesta de opinión del proyecto de la Adenda N° 8 del Contrato de Concesión del Ferrocarril del Centro

La Administración presentó para aprobación del Consejo Directivo, el Informe N° 12-10-GRE-GS-GAL-OSITRAN, mediante el cual se emite opinión técnica respecto de la propuesta de la Adenda N° 8 al Contrato de Concesión suscrito entre el Estado peruano y FVCA, con el fin de someter dicha opinión a consideración del Consejo Directivo de OSITRAN

Al respecto, el Gerente General precisó que en su solicitud el Concedente ha comunicado que la reducción del área matriz de la concesión tiene por objeto garantizar el uso del área de terreno necesaria para la realización de un punto de libre acceso y de uso público u "Open Access", que complemente la faja transportadora prevista en la iniciativa privada sobre "Terminal de Embarque de Concentrados de Minerales" en el terminal portuario del Callao. En ese sentido, la reducción por parte del Concesionario, del área indicada y su devolución al Concedente, tiene la finalidad de otorgar viabilidad al

proyecto de terminal antes señalado y contar, de esta forma, con un punto fácil, ubicado estratégicamente y de uso público, para el acopio y transporte de los minerales que provengan de los depósitos de las empresas contiguas hacia muelle propuesto.

Asimismo, informó que el área de terreno (208.08 m²) que pretende devolver el Concesionario representa sólo el 0.14% del área total del Patio Central. Por lo tanto, el 99.86% restante del terreno permanece asignado a FVCA, sin que se altere, el riesgo contemplado en el Contrato de Concesión por este concepto. La instalación y puesta en operación del punto de acceso no representa una carga financiera para el Concesionario, como tampoco genera un cambio económico directo al Estado, por lo que no se está desfavoreciendo a alguna de las partes. En consecuencia, no se vislumbra una reasignación de riesgos que pueda provocar una modificación del valor de la concesión establecida en el Contrato de Concesión

Finalmente, señaló que se ha constatado que FVCA no emplea dicha área actualmente para realizar operaciones ferroviarias cotidianas y, por lo tanto, se considera que su entrega al Concedente resulta viable, ya que no incide en los aspectos operacionales de la Concesión.

Luego de la revisión de los documentos; los señores directores mostraron su conformidad y adoptaron el presente Acuerdo:

ACUERDO N° 1261 -349 -10-CD-OSITRAN

de fecha 23 de mayo de 2010

Vistos el Informe N° 12-10-GRE-GS-GAL-OSITRAN, el Proyecto de Adenda N° 8 al Contrato de Concesión del Ferrocarril del Centro presentado por Ferrovías Central Andina, el Informe N°167-2010-MTC/25 de la Dirección General de Concesiones en Transportes del MTC, y según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo de OSITRAN, en virtud a lo dispuesto en el inciso f) del numeral 7.1. del artículo 7° de la Ley de Creación de OSITRAN, Ley N° 26917; el artículo 37° del Reglamento General de OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo N° 044-2006-PCM; así como las funciones que otorga a OSITRAN la Ley N° 27701, y el Decreto Legislativo N° 1012 que aprueba la Ley Marco de Asociaciones Público – Privadas y su Reglamento; así como lo dispuesto en el Contrato de Concesión del Ferrocarril del Centro, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar la Opinión Técnica de OSITRAN, contenida en el Informe N° 12-10-GRE-GS-GAL-OSITRAN, mediante el cual se emite opinión favorable respecto del proyecto de Adenda N° 8 del Contrato de

Concesión del Ferrocarril del Centro, remitida por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

- b) Dicho informe tiene carácter de Opinión Técnica no vinculante, de acuerdo a lo establecido por el artículo N° 171.2 de la Ley N° 27444, que establece que los dictámenes e informes se presumirán facultativos y no vinculantes, salvo disposición contraria a la Ley.
- c) Notificar el presente Acuerdo, así como el Informe N° 12-10-GRE-GS-GAL-OSITRAN, a la empresa: concesionaria Ferrovías Central Andina S.A., así como también al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de ente Concedente.
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior del Acta.

3.2 Reglamento de Acceso de Terminales Portuarios EUROANDINOS PAITA S.A.

La Administración presentó para aprobación del Consejo Directivo el Informe N° 014-10-GS-GAL-OSITRAN, mediante el cual se emite opinión sobre el Proyecto de Reglamento de Acceso presentado por Terminales Portuarios EUROANDINOS PAITA S.A, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Marco de Acceso a la Infraestructura de Transporte de Uso Público.

El Informe de la Administración señala que Terminales Portuarios Euroandinos S.A. no ha sustentado técnica ni legalmente las condiciones mínimas que exige en su proyecto de REA, respecto de las características mínimas de los remolcadores, por lo que, recogiendo las observaciones de los usuarios intermedios, recomienda aprobar el Reglamento de Acceso propuesto, pero con las modificaciones expuestas en el numeral 33 de su informe, lo cual es viable legalmente en virtud de lo establecido en el artículo 49° del REMA.

Luego de la revisión de los documentos; los señores directores mostraron su conformidad y adoptaron el presente Acuerdo:

ACUERDO N° 1262 -349 -10-CD-OSITRAN

de fecha 23 de mayo de 2010

Visto el Informe N° 014-10-GS-GAL-OSITRAN, el proyecto de Resolución de Consejo Directivo, así como del Reglamento de Acceso remitido por la empresa concesionaria Terminales Portuarios

Euroandinos S.A., y según lo informado por el Gerente General; el Consejo Directivo, en ejercicio de su función normativa prevista para dictar normas relacionadas con el acceso a la utilización de la infraestructura, de acuerdo al literal f) del artículo 24° del D.S. N° 044-2006-PCM, acordó por unanimidad:

- a) Aprobar el Proyecto de Resolución por medio del cual se aprueba el Reglamento de Acceso presentado por Terminales Portuarios Euroandinos S.A. con las observaciones señaladas en el Informe N° 014-10-GS-GAL-OSITRAN
- b) Notificar la Resolución de Consejo Directivo aprobada en virtud del literal anterior, así como el Informe N° 014-10-GS-GAL-OSITRAN, a Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A., y, TRAMARSA.
- c) Disponer que Terminales Portuarios Euroandinos Paita S.A. difunda la presente Resolución y el contenido del Reglamento de Acceso en su página web, al día siguiente de la publicación de la Resolución en el diario oficial "El Peruano".
- d) Dispensar el presente Acuerdo de lectura y aprobación posterior.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente levantó la sesión a las doce y catorce horas del día 25 de mayo 2010.


Jesús Tamayo Pacheco
Director


César Sánchez Módena
Director


Juan Carlos Zevallos Ugarte
Presidente